



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 5 de diciembre 2023

R/D N.º 315/2023

VISTO: las contrataciones mediante la modalidad de contrato a término al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 y ss. de la Ley N.º 17.556 de 18 de septiembre de 2002 de las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	CI
Rovira	Valeria	
Silva	Álvaro	
Marchesoni	Ernesto	

RESULTANDO I: que el artículo 7 literal H de la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013 establece que es atribución del Directorio del INUMET el «*designar, promover, trasladar y destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones que fueren necesarias y ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal*»;

II: que el artículo 631 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015 consagra la facultad del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) de celebrar contratos de función pública con aquellos funcionarios contratados mediante contrato temporal de derecho público, así como, contrato a término al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N.º 17.556, de 18 de septiembre de 2002 que demuestren aptitud para el desempeño para la tarea correspondiente y posean por lo menos un año de labor;

III: que se encuentra verificado ese extremo, en tanto se configuró el año de desempeño de tareas y fueron presentadas oportunamente las evaluaciones positivas realizadas por los superiores inmediatos de los contratados;

IV: que corresponde elevar estas actuaciones a la ONCS, con la finalidad de solicitar su pronunciamiento previo.

CONSIDERANDO I: que procede la adopción del acto administrativo pertinente a efectos de regularizar la situación funcional del personal mediante la suscripción de sendos contratos de función pública;

II: que se comete a la División Gestión Humana las gestiones pertinentes, debiendo registrar las inscripciones en el RVE 2.0 y BPS, así como confeccionar los contratos a suscribirse.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Art. 30 y ss. de la Ley N.º 17.566 de 18 de septiembre de 2002 y en el Decreto Reglamentario N.º 83/003 de 28 de febrero de 2003, así como a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado, y a las previsiones a las que hace referencia el Art. 631 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE:

1º) Transformar el vínculo funcional actual, al amparo de la facultad establecida a texto expreso en el artículo 631 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015 (mediante la celebración de contratos de función pública con vigencia a partir del 1ero. de diciembre de 2023), de las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	CI
Rovira	Valeria	
Silva	Álvaro	
Marchesoni	Ernesto	

2º) La presente resolución se considerará «ad referéndum» del pronunciamiento técnico de la ONSC.

3º) Comunicar a la Gerencia Técnica y al Área de Administración.

4º) Cometer las gestiones pertinentes al Área de Administración, remitiéndose a la División Gestión Humana para la notificación de los funcionarios, debiendo registrar las inscripciones en el RVE 2.0 y BPS, confeccionar los contratos a suscribirse y realizar los ajustes salariales



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

correspondientes.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA

PRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI

DIRECTOR


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO

VICEPRESIDENTE

Ref: 315/2023

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay